

MACROPROCESO: ADMINISTRATIVOS PROCESO: GESTIÓN ELECTORAL, DOCUMENTAL Y DE PETICIONES PROCEDIMIENTO ELECCIONARIO INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA

Versión: 01

Página 1 de 4

RESOLUCIÓN No.

2 0 JUN 2012

Por la cual se convoca a elección del Representante de todos los ESTUDIANTES ante el CONSEJO ACADÉMICO. de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante Ley 30 de 1992 y Acuerdos 130 de 1998, 066 y 067 de 2005 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 2868 del 31 de agosto de 2006, se adoptó el Reglamento para la elección de los Representantes de los Estudiantes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, ante el Consejo Académico.

Que el Estatuto General de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en su artículo 23, prevé cómo está integrado el Consejo Académico.

Que debido al vencimiento del período del actual Representante Estudiantil ante el Consejo Académico por todos los estudiantes, se hace necesario convocar a elección. El tiempo para la Convocatoria y Elección del Representante de todos los estudiantes ante el CONSEJO ACADÉMICO, se descontará del periodo vacacional.

Que el tiempo para la Convocación y Elección del Representante de todos los estudiantes ante el CONSEJO ACADÉMICO, se descontará del periodo vacacional.

Que corresponde al Rector de la Universidad, expedir mediante Resoluciones, los actos administrativos de la Institución, según lo contemplado en el artículo 22°, literal c), del Acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo anterior, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: CONVOCAR a todos los Estudiantes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para que elijan su representante ante el CONSEJO ACADÉMICO, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General y Reglamento adoptado mediante Resoluciones Nos. 2868 del 31 de agosto de 2006 y 1803 del 9 de mayo de 2008.

ARTÍCULO 2º: Fijar como fecha de elección del Representante de todos los Estudiantes ante el CONSEJO ACADÉMICO de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, los días 06 de septiembre de 2012, en la Sede Central y Sedes Seccionales de Sogamoso, Duitama y Chiquinquirá entre las 11:00 a.m. y las 8:00 p.m. y el día 08 de septiembre de 2012, en la Facultad de Estudios a Distancia FESAD y CREADS de 10:00 a.m. a 4:00 p.m.

ARTÍCULO 3°: Fijar como fecha límite para el cierre de las inscripciones, el día 10 de agosto de 2012, a las 6:00 p.m. en la Secretaría General y Decanaturas de las Facultades de Ciencias de la Salud y Sedes Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá.

PARÁGRAFO: Para la Facultad de Estudios a Distancia FESAD y CREADS, la fecha límite de inscripción será el día 11 de agosto de 2012, a las 4:00 p.m.







MACROPROCESO: ADMINISTRATIVOS PROCESO: GESTIÓN ELECTORAL, DOCUMENTAL Y DE PETICIONES PROCEDIMIENTO ELECCIONARIO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA

Versión: 01

Página 2 de 4

ARTÍCULO 4°: Podrá aspirar a ser elegido como Representante de todos los Estudiantes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia ante el CONSEJO ACADÉMICO, cualquier estudiante discente de un programa propio de pregrado de la universidad, con matrícula vigente, que haya aprobado al menos el 50% del plan de estudios y que no esté bajo sanción disciplinaria.

PARÁGRAFO: Los estudiantes sancionados académica o disciplinariamente, podrán elegir, pero no ser elegidos.

ARTÍCULO 5°: Todo candidato deberá ser inscrito en la Secretaría General de la Universidad y en las Decanaturas de las Facultades de Ciencias de la Salud y sedes Seccionales de Sogamoso, Duitama y Chiquinquirá y en la Facultad de Estudios a Distancia FESAD, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto General –Acuerdo 066 de 2005, artículo 41°, literal b).

ARTÍCULO 6°: La solicitud de la inscripción deberá ser suscrita por no menos de cinco (5) estudiantes con matrícula vigente, en formato suministrado y diligenciado en la Secretaría General, el cual deberá contener:

- a. La manifestación de querer inscribirse como candidato.
- b. Nombres y apellidos completos y código estudiantil.
- c. Facultad y Escuela a las cuales pertenece.
- d. Nombres y apellidos completos de quienes lo inscriben y códigos estudiantiles.
- e. Dos fotografías de 3X3.

PARÁGRAFO 1: Al firmar el acta respetiva en señal de aceptación, el candidato está manifestando que no le afecta inhabilidad e incompatibilidad alguna para el desempeño de la Representación Estudiantil.

PARÁGRAFO 2: Sólo podrán introducir modificaciones a una inscripción, los estudiantes que firmaron la diligencia de inscripción, a que se refiere el presente artículo, a condición de que lo hagan durante los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se venzan las inscripciones.

ARTÍCULO 7°: Los Decanos de las Facultades de Ciencias de la Salud, sedes seccionales de Sogamoso, Duitama y Chiquinquirá y Facultad de Estudios a Distancia, podrán recibir inscripciones y autorizarlas con su firma, siguiendo el mismo procedimiento señalado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 8°: Una vez cerrada la inscripción de candidatos, el Presidente y demás miembros del Comité Electoral verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos a cada uno de los candidatos inscritos, para lo cual solicitarán a la Oficina de Admisiones y Control de Registro Académico, constancia de que el candidato es estudiante regular de programa propio, con matrícula vigente, que no esta sancionado académica ni disciplinariamente y de haber cursado al menos el 50% del plan de estudios.

ARTÍCULO 9°: Verificado el cumplimiento de los requisitos anteriores, mediante Resolución Rectoral, se aceptará o se rechazará la respectiva inscripción.

ARTÍCULO 10°: Podrán votar todos los estudiantes de la universidad, de programas propios de pregrado.

ARTÍCULO 11°: El ejercicio del voto, será en todos los casos, personal, secreto e indelegable, en papelería suministrada por la Secretaría General de la Universidad, y se hará mediante la presentación del carné estudiantil vigente o el respectivo documento de identidad ante los jurados.

ARTÍCULO 12°: Los listados de los votantes serán suministrados por la Oficina de Admisiones y Control de Registro Académico de la Universidad, en un ejemplar y serán expedidos por el Presidente del Comité Electoral.

ARTÍCULO 13°: Las urnas estarán ubicadas en el Coliseo de la Sede Central, Facultad de Ciencias de la Salud, Sedes Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá y Facultad de Estudios a Distancia y CREADS. En estas urnas se depositarán solamente los votos emitidos por los estudiantes matriculados a la respectiva Facultad. Para el ingreso al coliseo en la Sede Central, será obligatorio presentar el carné estudiantíl o cedula de ciudadanía. Durante el sufragio, no se permitirá el ingreso de acompañantes, ni de accesorios como bolsos,





www.uptc.edu.co

3 US COORDINATORES de Nove Meinta 201 dias de antelación a la fectia de la votación. Treinta 30) dias de antelación a la techa de universión si mismo. r osa acedación e indeledable sidación de carolina de la dia de la comite de servicio de la comite de carolina de comite de comi da da far la masa despenia la las lunas esten completamente va del mico de la luna de la sur la sesten completamente la las lunas esten completamente la luna de la l atan la mesa despenda seguita esten completamente vacias inego de la propieta del la propieta de la propieta del la propieta de la propieta del la propieta de la propieta de la propieta sed Unicamente el montore del cardidato por el cual se sufraga priori And the fill ale to de ford a fill ale to the first of the fill ale to the fil Rado del reindo de la volación los segundos segundos procederan a acectual con los constitues de la constitue a Secretaria de acta de secretario o cua no los desaculta para dura se de firmada por todos de acta de la secretario de la compania del la compania de la compania del la compania de la compania del la AFO, Ethas laculates sectionales y CREATOS et acta de escritir CUL Solding de la election de la de la company de la compa MO: En las facultades secionales y CREADS el activa. ARTICULO 19. Cuando se compulade que sona voto. South a little of the day C.III.O 20°. Cuando se compulable due en una pur RICULO 18. Cuando se computebe due una voto. O 20° de Contre Lectoral anual an los votos e acquinios delletales ser dia de la elección. Julius Schrift and September 1



MACROPROCESO: ADMINISTRATIVOS PROCESO: GESTIÓN ELECTORAL, DOCUMENTAL Y DE PETICIONES PROCEDIMIENTO ELECCIONARIO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA

fecnológica de Codigo: A-ED-P01-F02

Versión: 01

Página 4 de 4

ARTÍCULO 22°: El Comité Electoral resolverá las reclamaciones hechas durante el escrutinio parcial, por los testigos electorales si los hubiere, y aquellas que surjan, de acuerdo al reglamento. En todos los casos que se requiera concepto jurídico, se solicitará y la decisión se postergará hasta tanto no se emita el respectivo concepto.

ARTÍCULO 23°: Terminado el escrutinio, vertidos los resultados en forma clara en el acta respectiva y firmada por los miembros del Comité Electoral, se leerán los resultados en vos alta.

ARTÍCULO 24°: En caso de presentarse empate entre los candidatos, en el momento del escrutinio general de la elección del Representante de todos los estudiantes ante el CONSEJO ACADÉMICO, se invitará a los candidatos y en su presencia se definirá la elección al azar. Formalizada oficialmente el Acta de Escrutinio General, el Comité Electoral proyectará la Resolución por medio de la cual se declarará legalmente electo al candidato.

ARTÍCULO 25°: Para ser declarado electo Representante de todos los estudiantes ante el Consejo Académico, se requiere de la mayoría simple de los votos emitidos.

ARTÍCULO 26°: Una vez notificado legalmente el ganador y posesionado en el cargo, se le expedirá la correspondiente credencial.

ARTÍCULO 27°: En virtud de lo establecido en el artículo 258° de la Constitución Política de Colombia, y en el artículo 32° de la Resolución No 2868 del 31 e agosto de 2006, deberá repetirse por una sola vez la votación, cuando los votos en blanco constituyan mayoría absoluta, en relación con los votos válidos. Tratándose de elecciones unipersonales, no podrán presentarse los mismos candidatos.

ARTÍCULO 28°: El período del Representante de todos los estudiantes ante el Consejo Académico de la Universidad, será de dos (2) años.

ARTÍCULO 29°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Tunia, a los

2 D JUN 2012

GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ

Rector

Proyectó: FANNY MERCEDES SÁNCHEZ PALENCIA

Dra SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ, Secretaria General

Dr. DANIEL ARTURO JAME VELANDIA, Asesor Rectoría







www.uptc.edu.co

Avenida Central del Norte - PBX 7422175/76 - Tunja